

1
2
3
4 **ESTATUTOS DE LA UNIÓN SINDICAL**
5 **OBRERA DE LA REGIÓN de MURCIA**

6
7 **ÍNDICE**

8
9
10
11 **CAPÍTULO I. Estatutos, denominación, domicilio, ámbito**
12 **temporal y funcional y confederación.**

13
14 **CAPÍTULO II. Principios y objetivos de la Unión Sindical**
15 **Obrera de la Región de Murcia.**

16
17 **CAPÍTULO III. La afiliación: Derechos y deberes.**
18 **Procedimiento disciplinario.**

19
20 **CAPÍTULO IV. Estructura de la Unión Sindical Obrera de la**
21 **Región de Murcia.**

22
23 **CAPÍTULO V. Funciones y competencias.**

24
25 **CAPÍTULO VI. Órganos regionales.**

26
27 **CAPÍTULO VII. Caja de Resistencia y Solidaridad.**

28
29 **CAPÍTULO VIII. Finanzas y patrimonio.**

30
31 **CAPÍTULO IX. Representación jurídica.**

32
33 **CAPÍTULO X. Incompatibilidades.**

34
35 **CAPÍTULO XI. Modificación de los estatutos y disolución de la**
36 **Unión Regional.**

37
38 **Disposiciones adicionales y finales.**

39
40 **CAPÍTULO I.**

41 **Estatutos, denominación, domicilio, ámbito territorial, temporal y funcional, Confederación.**

42

43 **Introducción.**

44 Los presentes Estatutos, junto con los reglamentos en ellos previstos que los desarrollan, forman
45 un conjunto de normas comunes y básicas que no pueden ser contravenidas por los Estatutos de las
46 Uniones Territoriales y de las Federaciones Profesionales Regionales, ello sin perjuicio de su plena
47 autonomía para regular su propia normativa en función de las singularidades de cada realidad.

48

49 Los presentes Estatutos recogen los derechos y deberes de la afiliación, así como los requisitos
50 para adquirir o perder dicha condición. También regulan el funcionamiento de los órganos regionales de la
51 USO, vinculando sus acuerdos a la estructura y órganos de las Uniones Territoriales y Federaciones
52 Profesionales Regionales.

53

54

55 **Artículo 1. Denominación.**

56

57 Con la denominación de Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia, en abreviatura USO
58 Región de Murcia, se halla constituido un sindicato que se rige por los presentes Estatutos al amparo de la
59 Ley 19/1977 de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical y la Ley 11/1985 de 2 de agosto
60 de Libertad Sindical.

61

62

63 **Artículo 2. Domicilio.**

64

65 La Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia fija su domicilio social en Murcia, en la calle
66 Huerto de las Bombas, nº 6. El domicilio regional podrá ser modificado por acuerdo del Consejo Regional.

67

68

69 **Artículo 3. Ámbito territorial.**

70

71 El ámbito territorial de la Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia, se corresponde con el
72 conjunto de municipios que en la actualidad componen la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

73

74

75 **Artículo 4. Ámbito temporal.**

76

77 La Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia se constituye por tiempo indefinido, gozando de
78 la personalidad jurídica y plena capacidad de obrar necesaria para el cumplimiento de sus fines.

79

80

81 **Artículo 5. Ámbito funcional.**

82

83 La Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia, agrupa a todas las personas trabajadoras por
84 cuenta ajena que, presten sus servicios tanto en empresas privadas como públicas, así como en cualquiera
85 de las administraciones existentes (central, autonómica y local), a personas desempleadas, personas

86 jóvenes en busca de primer empleo–a personas autónomas que no tengan personal a su servicio y a
87 personas jubiladas y pensionistas que libremente hayan decidido afiliarse y acatar los Estatutos.
88

89

90

Artículo 6. Confederación.

91

92

La Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia, forma parte de la Confederación UNIÓN
93 SINDICAL OBRERA, cuyo ámbito se corresponde con el territorio del Estado Español y de la cual forma
94 parte como la Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia. La Unión Sindical Obrera de la Región de
95 Murcia asume los Estatutos de la Confederación en todo su contenido, en caso de controversia
96 prevalecerán los estatutos confederales.

97

98

99

CAPÍTULO II.

Principios y objetivos de la USO de la Región de Murcia.

100

101

102

Artículo 7. Principios.

103

104

Asumiendo su Carta Fundacional, su trayectoria histórica, su patrimonio cultural, su aportación a la
105 lucha de la Clase Trabajadora por la Libertad y la Democracia, su esfuerzo por consolidar un Proyecto
106 Sindical a la medida de los desafíos de hoy y del futuro, la USO se declara:

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

1. Sindicato independiente, basado en la autonomía sindical. Independiente de partidos políticos, gobiernos y organizaciones empresariales. Afirmamos la autonomía como una de las señas de identidad histórica de la USO y un principio insustituible para afrontar los desafíos de hoy. Organización sustentada por su afiliación, con una autonomía que responda a la voluntad de establecer su pensamiento y su acción en forma absolutamente libre, sin condicionantes externos de ningún tipo.
2. Organización Sindical Libre y Soberana. Creada y dirigida por personas trabajadoras de todos los sectores, categorías y condición social o profesional, con el objetivo de organizar y unificar sus esfuerzos, reivindicaciones concretas y aspiraciones profundas de progreso individual y colectivo, sin otra dependencia externa que la condicione o comprometa y limitando los ingresos no provenientes de la afiliación.
3. Sindicato de Clase y Solidario. Que aspira a organizar, representar y defender los intereses y reivindicaciones de todos los sectores y categorías que componen la clase trabajadora. Que afirma la solidaridad como un valor fundamental y un método insustituible de acción y de organización para construir la cohesión interna de una clase trabajadora fragmentada por la desigualdad y la precarización del trabajo y la pone en práctica con su Caja de Resistencia y Solidaridad.

Que hace de la Solidaridad un imperativo para la de todas las personas trabajadoras del mundo, especialmente de quienes sufren discriminación o injusticia por su creencia, edad, discapacidad o cualquier situación de vulnerabilidad social.

- 132 4. Sindicato Pluralista. Abierto a todas las personas trabajadoras, independientemente de sus
133 concepciones y prácticas ideológicas, políticas, religiosas, filosóficas o culturales; en el marco
134 social y político de respeto a los derechos humanos y a la convivencia democrática. En tal sentido,
135 la USO no interfiere en la adscripción partidaria u opción electoral política de su afiliación, en los
136 términos que establecen los artículos de incompatibilidades reguladas por estos Estatutos.
137 Igualmente, quedan expresamente prohibidas en la USO las tendencias o corrientes
138 organizadas de signo político-partidista o cualquier otro.
139
- 140 5. Sindicato Democrático. Que se organiza y actúa en base a principios y formas democráticas de
141 funcionamiento y participación. Que asume la Constitución de 1978 y los Estatutos de Autonomía
142 que de ella emanan, como fruto de nuestra propia lucha por la libertad y la democracia, y que
143 aspira a su desarrollo permanente para el logro de una democracia plena, basada en las libertades
144 políticas y sindicales, la igualdad de derechos y oportunidades, la solidaridad y la justicia social y
145 distributiva.
146
- 147 6. Sindicato con voluntad de Unión y de Unidad. Que se abre y que asume la unidad del movimiento
148 sindical y la colaboración y acción conjunta con entidades sociales como un valor en sí mismo, y
149 un factor decisivo de construcción en común, para lograr mayores avances y logros tanto en
150 conflictos laborales concretos como para el conjunto de la sociedad en el proceso de consenso
151 para la transformación social. En esa perspectiva de unión y de unidad, la USO prioriza todos los
152 esfuerzos e iniciativas hacia sindicalistas y colectivos independientes, para establecer con ellos
153 fórmulas de cooperación y acción, y ofrecerles la USO como espacio de confluencia de quienes
154 aspiran a construir un proyecto sindical independiente, organizado, pluralista, democrático y
155 solidario.
156
- 157 7. Sindicato Internacionalista. Que proyecta su acción sindical a nivel europeo e internacional como
158 una necesidad ineludible para la clase trabajadora. La creación de espacios económicos y de
159 instituciones supranacionales, la globalización de la economía productiva y financiera, junto al
160 papel clave que desempeñan las empresas transnacionales y las grandes cadenas de valor, han
161 dejado los espacios nacionales más limitados y condicionados en su capacidad decisoria –política,
162 social y económica-. Ante ello se precisa un sindicalismo unido y bien organizado a nivel
163 internacional, para poder dar respuesta a reivindicaciones y demandas sociales cada vez más
164 entrelazadas por efecto de la interdependencia económica, financiera, productiva, tecnológica y
165 medioambiental.
166
- 167 8. Sindicato a favor de las libertades individuales y colectivas, y a favor de la paz. Que rechaza
168 cualquier tipo de violencia y participa en la lucha por la protección de los Derechos Humanos en el
169 mundo, por la abolición inmediata de leyes que los contravengan, defendiendo la convivencia
170 democrática libre en nuestro país y en todo el mundo; la igualdad de trato y oportunidades entre
171 hombres y mujeres; el derecho a la protección de la intimidad y protección de datos de carácter
172 personal; y rechaza explícitamente la pena de muerte, la tortura o los tratos inhumanos o
173 degradantes.
174
- 175 9. Sindicato por el desarrollo sostenible y respetuoso con el medio ambiente. Comprometido con la
176 preservación de nuestro planeta y de sus recursos naturales, con una responsabilidad con las

177 futuras generaciones, que lucha activamente contra el cambio climático, que demanda la
178 protección de la salud y seguridad de las personas y a favor de una transición justa y equitativa.
179

180

181

Artículo 8. Objetivos.

182

183

184

185

tiene los siguientes objetivos:

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

1. La defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de nuestra afiliación y de las personas trabajadoras en general, así como la lucha por la mejora integral de sus condiciones de vida y trabajo, con garantía de plena protección social.
2. La defensa del derecho de toda la ciudadanía a un trabajo de calidad, estable y seguro, con niveles retributivos suficientes que permitan el desarrollo de un proyecto vital, familiar y social, de acceso a la vivienda y a la cultura, con dignidad y garantía de futuro.
3. La defensa y extensión de los derechos laborales y sindicales de las personas en el ámbito privado o público, de libre elección y expresión sindical sin limitaciones, garantizando una atención jurídica eficiente, mejorando también formas de participación, corresponsabilidad y cogestión o promocionando espacios de economía y propiedad social.
4. La consecución de las reformas de las leyes electorales que democratice la legislación electoral - política y sindical- con el objetivo de hacer más representativa y proporcional, que no discrimine y favorezca equiparar el valor de los votos, independientemente de su procedencia. Siempre, junto a la afirmación y defensa del papel del sindicalismo como instrumento insustituible de las personas trabajadoras en el proceso de organización, reivindicación y humanización del ámbito laboral, de formación de una conciencia colectiva y de generación de valores solidarios.
5. La defensa de la salud, la prevención de riesgos laborales, la formación y recualificación laboral de calidad para las personas trabajadoras, y la participación de sus representantes sindicales en todo aquello concerniente a la misma.
6. La defensa de un sistema de economía mixta, con un sector público eficaz, corrector y regulador de los excesos y desequilibrios del mercado, a través de un sistema económico al servicio de las necesidades y aspiraciones de la mayoría social. La USO rechaza cualquier modelo económico, ya sea de capitalismo liberal o colectivismo estatal, que anteponga los afanes de lucro de una minoría o de una burocracia a esas necesidades y aspiraciones de la mayoría social.
7. La lucha por un modelo de desarrollo social y económico humano y equilibrado que contemple:
La defensa de un sistema público que garantice el derecho de la población a una sanidad y educación de calidad, y de la protección social, como pilares básicos del Estado Social y de Derecho.

- 222 8. La superación progresiva de los desequilibrios y desigualdades interregionales e intersectoriales; la
223 utilización racional de los recursos energéticos; la defensa y promoción de las fuentes de energía
224 propias y renovables; y la implementación e instrumentación positiva de las nuevas tecnologías, de
225 acceso universal y concebidas como una oportunidad de mejora de condiciones laborales y de vida,
226 de producción y progreso social, al servicio siempre del bien común.
227
- 228 9. La defensa del medio ambiente, contribuyendo a la sensibilización social sobre el cambio climático,
229 promoviendo entre la clase trabajadora una concienciación medioambiental que ayude a generar
230 una transformación progresiva del modelo productivo, que apueste por la sostenibilidad y la
231 preservación de la naturaleza.
232
- 233 10. Continuo compromiso por la igualdad con todas las personas en el trabajo, con una lucha decidida
234 por la igualdad real de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y con la
235 organización y defensa de la juventud, de sus derechos y aspiraciones.
236
- 237 11. La defensa del proyecto europeo fundamentado en la equidad, la cohesión social y democrática de
238 su ciudadanía; en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad,
239 paz, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos todo ello en el marco de una Unión
240 Europea caracterizada por el pluralismo; la no discriminación; la tolerancia; la justicia; la solidaridad;
241 la igualdad entre mujeres y hombres; y la promoción del cuidado del clima, la salud y el bienestar
242 general y la apuesta por el progreso científico y tecnológico.
243
- 244 12. La defensa de la realidad diversa y plural de España y el desarrollo de la autonomía de las
245 nacionalidades y regiones como expresión democrática y constitucional de esa realidad; como
246 factor enriquecedor de la acción y la organización sindical de las personas trabajadoras;
247 necesariamente compatible con los imperativos de solidaridad estratégica para hacer frente a un
248 marco económico, empresarial y de mercados unitarios. En consecuencia, la USO se organiza y
249 actúa compatibilizando los principios de unidad y solidaridad de clase con la defensa de la realidad
250 plural y diversa de la España democrática y autonómica.
251
- 252 13. La práctica organizada y permanente de la solidaridad con la totalidad de las personas trabajadoras
253 del mundo que luchan por salir de la explotación y el subdesarrollo; por derrotar regímenes políticos
254 opresivos; por construir sus propios instrumentos de organización, acción y formación sindical; para
255 ganar las libertades, los derechos políticos, laborales y sindicales; el desarrollo integral y el respeto
256 a la diversidad étnica y cultural frente a los procesos de homogenización y mercantilización de las
257 formas de vida de los pueblos que acaban con su identidad; para alcanzar la paz y la justicia social
258 y económica.
259
260
261

CAPÍTULO III.

La Afiliación: Derechos y Deberes. Procedimiento disciplinario.

Artículo 9. Afiliación.

266

267 Pueden afiliarse a la USO todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en los
268 presentes Estatutos.

269
270 La afiliación a la USO implica la aceptación de los presentes Estatutos y el cumplimiento de los
271 mismos.

272
273

274 **Artículo 10. Afiliación: condiciones.**

275

276 1. La afiliación es un acto voluntario que se realiza mediante solicitud dirigida a la Unión Regional de
277 USO, a través de cualquiera de sus estructuras organizativas, tanto de carácter territorial como
278 profesional.

279

280 2. El órgano competente deberá contestar sobre la solicitud de afiliación en el plazo de un mes; en el
281 caso de no ser aceptada, contestará motivadamente. Si no se hubiera producido contestación en
282 el plazo establecido, se entenderá estimada, con efectos desde la fecha de recepción de la
283 solicitud.

284

285 3. Los datos personales de las personas afiliadas y representantes del sindicato pertenecen a Unión
286 Sindical Obrera (USO) quedando definidas en los presentes estatutos las competencias de las
287 distintas estructuras respecto a los mismos. El tratamiento de los datos personales facilitados al
288 sindicato estará sujeto a la legalidad vigente, en concreto a la Ley de Protección de Datos y sus
289 normas de desarrollo; así como a las condiciones específicas de afiliación y representación.

290

291 4. La afiliación a la USO se realiza por medio de una cuota mensual establecida anualmente por el
292 Consejo Confederal. La aplicación de dicha cuota será obligatoria para todas las organizaciones.

293

294 5. Se entenderá nula a todos los efectos, no generándose derechos ni obligaciones entre la persona
295 solicitante y la USO, toda afiliación de quien lo estuviera ya a otra organización sindical, debiendo
296 ser autorizada previamente de manera excepcional por el órgano competente.

297

298 6. Se podrá adquirir la afiliación a USO cuando así esté reconocido en los acuerdos de afiliación,
299 adhesión, fusión o integración, u otras modalidades específicas de asociación con otras
300 organizaciones sindicales en la USO.

301

302

303

304

305

306

307 **Artículo 11. Afiliación: Derechos de las personas afiliadas.**

308

309 Toda persona afiliada a la Unión Sindical Obrera con independencia de la estructura territorial o
310 profesional a la que pertenezca, siempre que se encuentre al corriente de pago de la cuota tendrá derecho
311 a:

- 312 1. Participar y expresar su opinión en todas las actividades e iniciativas promovidas por el sindicato
313 en sus diversos ámbitos, así como contar con total libertad de expresión y manifestación de
314 opiniones, con los límites del respeto a las resoluciones y a los acuerdos adoptados
315 democráticamente por los órganos del sindicato, sin que puedan ampararse conductas
316 descalificatorias o irrespetuosas con los mismos o con miembros del sindicato, ni atentatorias a la
317 imagen pública de la organización.
318
- 319 2. Elegir y poder acceder a ocupar, mediante elección, cargos de responsabilidad a todos los niveles
320 del Sindicato, sin que pueda existir discriminación alguna, y solo con las limitaciones derivadas de
321 los presentes Estatutos.
322
- 323 3. Ser respetado en sus opiniones políticas y convicciones ideológicas, filosóficas o religiosas.
324
- 325 4. Recibir prestaciones de asesoramiento técnico y jurídico, así como los servicios sindicales, en los
326 términos aprobados por el Consejo Confederal y el Consejo Regional.
327
- 328 5. Recibir ayuda económica y solidaria de la Caja de Resistencia y Solidaridad de la Unión Sindical
329 Obrera (CRS-USO), de acuerdo con el Reglamento de la misma.
330
- 331 6. Recibir información sindical puntual y ser informada sobre acuerdos y resoluciones adoptadas en
332 los órganos del sindicato, especialmente aquellos que le sean de aplicación.
333
- 334 7. Recibir formación sindical a través de los mecanismos que existan al efecto.
335
- 336 8. Demandar y recibir de los órganos competentes del Sindicato la tutela de sus derechos ante
337 cualquier medida o expediente de carácter disciplinario, con derecho a ser oída por el órgano que
338 le instruya el expediente.
339
- 340 9. Dado que la forma legal de mantener la información de las personas afiliadas es una base de
341 datos en formato digital, se garantiza la confidencialidad de los datos personales con exclusivo uso
342 para la actividad sindical y de gestión, así como para fines estadísticos o históricos del sindicato,
343 que serán tratados según lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. El
344 acceso a estos datos se limitará según niveles de responsabilidad y ámbito.
345
346

347 **Artículo 12. Afiliación: deberes de las personas afiliadas**
348

- 349 a) Defender los intereses generales de USO, difundir el proyecto sindical que representa, sus
350 objetivos y fines.
351
- 352 b) Participar y apoyar las iniciativas o campañas desarrolladas por el Sindicato en sus diversos
353 ámbitos.
354
- 355 c) Cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos de la USO a nivel Regional, Confederal, y en
356 el ámbito organizativo que le sea propio.
357

- 358 d) Respetar las decisiones adoptadas por los órganos competentes de la USO en todos los ámbitos y
359 participar activamente en su puesta en marcha. Los acuerdos de los órganos a todos los niveles
360 tienen carácter vinculante.
361
362 e) Abonar puntualmente la cotización establecida por el órgano competente del Sindicato.
363
364 f) Informar de los cambios de situación laboral y demás información personal (dirección, teléfono,
365 empresa, correo electrónico...) con el fin de tener actualizados los datos en todo momento.
366
367 g) Hacer un uso adecuado del crédito horario sindical disponible, utilizándolo exclusivamente para
368 realizar funciones sindicales.
369
370 h) Mantener la confidencialidad, protección y debida prudencia de los documentos, datos o
371 deliberaciones que el Sindicato le facilite con motivo de sus responsabilidades o solicitud de
372 información.
373
374

375 **Artículo 13. Pérdida de la condición afiliativa.**

376 La afiliación a la USO se pierde por:

- 377
378 a) Baja voluntaria.
379 b) Expulsión, previo expediente instruido al efecto.
380 c) Fallecimiento.
381 d) Impago de seis meses de la cuota sindical en un periodo de doce meses tras
382 haber sido requerida para su abono.
383
384
385

386 **Artículo 14. Procedimiento Disciplinario**

387 Ninguna persona afiliada a la USO podrá ser objeto de sanción si no es en virtud de expediente previo
388 contradictorio tramitado al efecto y sólo por alguna de las causas tipificadas en los presentes estatutos,
389 con las sanciones previstas en ellos.
390

391 Este procedimiento disciplinario será de obligado cumplimiento para todas las estructuras territoriales y
392 profesionales, y a él deberán remitirse expresamente sus respectivos Estatutos.
393

394 El principio de presunción de inocencia deberá presidir todas las actuaciones en los procesos
395 disciplinarios, siendo las personas que instruyan los expedientes los garantes del sostenimiento de
396 dicho principio.
397

398 Será requisito inexcusable para recurrir a la jurisdicción social haber agotado la vía interna de recurso
399 ante la Comisión de Garantías competente.
400

401 El procedimiento disciplinario de aplicación es el recogido en el "Reglamento de Procedimiento
402 Disciplinario para las personas afiliadas a la USO, dirigentes y órganos de dirección" aprobado en el
403

404 Consejo Confederal, conforme a lo previsto en los Estatutos Confederales, debiendo ser adaptado,
405 caso de ser necesario, por el Consejo Regional.
406
407

408 **Artículo 15. Infracciones y sanciones.**
409

- 410 1. El Reglamento de Régimen Disciplinario, establecerá la descripción de las faltas, calificándolas
411 como muy graves, graves o leves; así como las sanciones a aplicar en función de la gravedad de
412 las mismas, que serán las siguientes:
413
414 a. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con la expulsión del sindicato,
415 destitución del cargo electo o de representación, o suspensión de militancia por un período de
416 un año y con un máximo de tres años.
417
418 b. Las infracciones graves se sancionarán con suspensión de militancia por un período máximo
419 de un año, con exclusión de la vida orgánica del sindicato.
420
421 c. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento por escrito.
422
423 d. Durante el tiempo de suspensión de militancia, quedarán en suspenso todos los derechos
424 inherentes a la condición de afiliado a la USO de la persona sancionada, incluido el derecho a
425 ejercer cargo o actuar en su representación.
426
427 e. Si la infracción cometida, además de generar responsabilidad disciplinaria, fuera susceptible
428 de producir responsabilidad administrativa, social, civil o penal, la Comisión Ejecutiva Regional
429 estará legitimada para iniciar las oportunas acciones judiciales o extrajudiciales para depurar
430 dichas responsabilidades, previo acuerdo mayoritario de sus componentes.
431
432 f. En su caso, previa justificación suficientemente motivada, la Comisión Ejecutiva Regional
433 podrá acordar medidas cautelares, siempre que no superen la posible sanción. Dichas
434 medidas serán ratificadas por el Consejo Regional siguiente a la fecha en la cual se han
435 adoptado las medidas cautelares.
436
437

438 **Artículo 16. Responsabilidad por actos cometidos a título individual.**
439

440 La Unión Sindical Obrera no asumirá ninguna responsabilidad derivada de las actuaciones y decisiones de
441 las personas afiliadas, de los dirigentes y de las personas que componen los órganos de representación del
442 sindicato, que se hayan realizado a título individual o mediante una actuación no representativa del
443 sindicato, sin conocimiento ni consentimiento de la organización, o que incumplan los acuerdos alcanzados
444 por los órganos competentes, cualquiera que sea el contenido de los mismos; siendo los autores de dichos
445 actos los únicos responsables de los mismos y de las consecuencias derivadas de su realización.
446

447 Todo ello, sin perjuicio de las medidas sancionadoras que el sindicato pudiera adoptar al respecto.
448
449

450 **CAPÍTULO IV.**
451 **Estructura de la Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia.**

452
453 **Artículo 17. Estructura.**

454
455 Para el desarrollo de sus objetivos, la USO de la Región de Murcia, se estructura en Uniones
456 Territoriales y Federaciones Profesionales. Las Uniones Territoriales y las Federaciones Profesionales
457 tienen en el marco de los presentes Estatutos, su propia autonomía, sus propios Estatutos y Congresos.

458
459
460 **Artículo 18 Uniones Territoriales.**

461
462 Las Uniones Territoriales agrupan a las personas afiliadas según la ubicación de su centro de
463 trabajo y/o residencia. La persona afiliada podrá optar por su encuadramiento dentro de cualquiera de las
464 Uniones Territoriales en funcionamiento en el ámbito de la Región de Murcia, prevaleciendo su voluntad.

465
466 Se estructuran en Uniones Locales o Comarcales, cuyo ámbito ha de coincidir con el
467 correspondiente municipio o municipios, a no ser que el Consejo Regional reconozca la aspiración de una
468 localidad sin Ayuntamiento a constituirse en Unión Local.

469
470 Se reconoce así mismo la constitución de Uniones Comarcales cuando:

- 471
- 472 • Así lo decidan distintas Uniones Locales.
 - 473 • En una zona geográfica, que comprenda varias localidades, exista la posibilidad de organizar solo
474 una, y se decida por el Consejo Regional de mutuo acuerdo con esa localidad agrupar al resto
475 junto a ella en una Unión Comarcal.

476 La determinación del ámbito territorial de la Unión Comarcal corresponderá al Consejo Regional.

477
478
479 **Artículo 19. Funciones y competencias de las Uniones Territoriales.**

- 480
- 481 • El establecimiento y la elaboración de las directrices y las líneas estratégicas de la política sindical,
482 económica y organizativa, en relación con la situación económica y general en su ámbito, en
483 coherencia con la política global que desarrolle la Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia.
 - 484 • El desarrollo y aplicación del programa regional de formación. La elaboración y realización de
485 programas propios en función de demandas y necesidades específicas de su ámbito.
 - 486 • El desarrollo e impulso de la estructura del Sindicato, de acuerdo con lo establecido por los
487 Estatutos Regionales. Coordinar y potenciar en su ámbito la acción sindical y la estructura de las
488 Federaciones Profesionales, asumiendo sus funciones y competencias cuando no estén
489 constituidas.
 - 490 • La gestión de la afiliación, cobro y liquidación de las cotizaciones abonadas en sede y el
491 encuadramiento organizativo en su ámbito, según los criterios regionales y confederales y la
492 aplicación del programa informático confederal.
 - 493 • La administración y gestión de los bienes y patrimonio del sindicato, dispuestos en su ámbito, así
494 como la disposición de órganos y servicios para el mejor cumplimiento de sus funciones, sin más

- 495 limitaciones que el cumplimiento de los acuerdos y reglamentos que en esta materia establezcan
496 los órganos regionales.
497 • La representación de la USO ante los poderes públicos, institucionales y económicos en su
498 ámbito.
499 • La gestión y administración de las sedes sindicales y todos los servicios necesarios para su
500 funcionamiento.
501 • Desarrollar una estructura de servicios propios para las personas afiliadas.
502 • Gestionar su presupuesto y remitir informes y detalles de ingresos y gastos a la Unión Regional
503 para su contabilización.
504 • Participar en la vida orgánica de la Unión Regional.
505
506

507 **Artículo 20. Federaciones Profesionales.**

508 Las Federaciones Profesionales agrupan a su afiliación según los diferentes sectores a partir de
509 las Secciones Sindicales en las empresas, centros de trabajo y organismos en las administraciones
510 publicas.
511

512 Las Federaciones Profesionales podrán establecer estructuras sectoriales en su ámbito interno en
513 función de su propia realidad y diversidad, disponiendo cada sector, en el marco de los Estatutos de su
514 respectiva Federación, de autonomía para organizarse, definir la acción sindical y gestionar la negociación
515 colectiva propia de su ámbito.
516

517 Igualmente, las Federaciones Regionales, podrán organizarse en Federaciones Comarcales y
518 Locales.
519

520 **Artículo 21. Estructura Federal.**

521 Las personas afiliadas a la USO, de acuerdo con los Estatutos Confederales, se encuadran en las
522 siguientes Federaciones Profesionales que abarcan los diversos sectores y actividades:
523

- 524 1.- Federación de Industria. USO-INDUSTRIA.
- 525 2.- Federación de Servicios. FS-USO.
- 526 3.- Federación de Empleados Públicos. FAC-USO
- 527 4.- Federación de Enseñanza. FE-USO.
- 528 5.- Federación de Trabajadores de Seguridad Privada. FTSP-USO.

529 Las personas afiliadas de la USO en situación de prejubilación, jubilación parcial o desempleo
530 quedaran adscritas a la Federación Profesional donde se encontraban al acceder a dicha situación.
531

532 Las personas, jubiladas y/o pensionistas, atendiendo a su singularidad quedan vinculadas
533 organizativamente a la USO a través de las Uniones Territoriales. Éstas desarrollarán las actividades y
534 servicios, acordes con sus peculiaridades desde el departamento o área de personas jubiladas y
535 pensionistas de acuerdo con lo regulado en el artículo 62 de los Estatutos Confederales.
536
537
538
539
540

541

542

Artículo 22. Funciones y competencias de las Federaciones Profesionales.

543

544

- Promover y realizar la acción sindical y la negociación colectiva, los acuerdos, reglamentos de trabajo y la aplicación de las cláusulas de derechos sindicales, en su ámbito, de acuerdo con el marco de la política reivindicativa emanada de los órganos regionales y de la Confederación.

545

546

- Estudiar y realizar alternativas concretas a los problemas sectoriales e intersectoriales en su ámbito, incluyendo la convocatoria de huelga y movilizaciones específicas.

547

548

- Promover y coordinar la constitución y desarrollo de las Federaciones Locales y Comarcales y la actividad sindical de estas y de las Secciones Sindicales de empresa o centros de trabajo y los demás organismos de representación sindical.

549

550

- Promover, orientar y vigilar la realización de la política reivindicativa en los distintos niveles de la organización: Federaciones Locales ó Comarcales y Secciones Sindicales, y llevar a cabo las acciones necesarias frente a eventuales acciones contrarias a las mismas.

551

552

- Velar por el buen funcionamiento de sus órganos e informar a su afiliación.

553

554

- Mediar y resolver los conflictos internos en la Federación y los conflictos que surjan en las Secciones Sindicales.

555

556

- Programar y realizar las elecciones sindicales.

557

558

- Definir y realizar campañas dirigidas a captar nueva afiliación.

559

560

- Representar a las personas afiliadas y RLT, adscritas a su Federación, ante los poderes públicos, patronales e instituciones en su ámbito.

561

562

- Participar en la vida orgánica de la Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia.

563

564

- Gestionar su presupuesto anual de acuerdo a las orientaciones y criterios orgánicos establecidos.

565

566

- Gestionar los recursos humanos al servicio de la Federación, permanentes contratados o liberados a tiempo completo o parcial, bajo el principio de solidaridad y cooperación mutua con las necesidades de las Uniones Territoriales.

567

568

Artículo 23. Las Secciones Sindicales.

569

570

1. Las Secciones Sindicales, que agrupan la afiliación de la USO en la empresa, centro de trabajo, grupo de empresas o sus equivalentes de las administraciones públicas, constituyen la base organizativa y la primera instancia de representación de la USO, dirigida a la plena defensa de las personas afiliadas, y de las personas trabajadoras en general.

571

572

2. Para dar respuesta a la problemática interprofesional, y como instrumento de solidaridad y ayuda mutua, las Secciones Sindicales de la USO podrán agruparse y coordinarse en Centros de Empresas. Su régimen de funcionamiento respetará el principio de autonomía de las Federaciones y Secciones Sindicales

573

574

3. Las Secciones Sindicales gozan de autonomía para definir la acción sindical y la negociación colectiva propia de su ámbito, en el marco y directrices de las Federaciones Profesionales o, en su defecto, de la Unión Regional. Sus competencias, sin perjuicio de las reconocidas a las Federaciones y Uniones, son las siguientes:

575

576

577

578

579

580

581

582

583

584

585

- 586 a) Promover y realizar la negociación colectiva, los acuerdos y reglamentos de trabajo en su
587 ámbito, de acuerdo con el marco de la política reivindicativa emanada de los órganos de su
588 Federación y del Sindicato.
589 b) Dar respuesta, junto con todas las personas trabajadoras, a los problemas que éstos tengan
590 planteados en la empresa, centro de trabajo, organismo público o grupo de empresas.
591 c) Potenciar las asambleas de personas trabajadoras, como medio de información, discusión y
592 decisión.
593 d) Ser interlocutores, en representación del conjunto de su afiliación, ante las administraciones,
594 autoridades laborales y administrativas e instancias jurisdiccionales para defender los
595 intereses tanto de las personas afiliadas, como los del sindicato, mediante la negociación, la
596 demanda, la denuncia, etc.
597 e) Decidir en su ámbito, previo acuerdo de sus órganos de dirección, la firma de los acuerdos,
598 pactos, planes de igualdad y convenios colectivos de trabajo que se consideren necesarios.
599 Así mismo, decidir en todo momento las medidas de presión (paros, huelgas, etc.) en apoyo
600 de las negociaciones de su ámbito, en coordinación con su Federación de referencia, y dentro
601 de los criterios reivindicativos generales del Sindicato.
602 f) Promover acciones jurídicas en su ámbito de actuación.
603 g) Promover elecciones a comités de empresa, delegados y delegadas de personal y juntas de
604 personal.
605 h) Presentar candidaturas en elecciones a comités de empresa, delegados y delegadas de
606 personal, y juntas de personal en la empresa o centro de trabajo. Tanto la relación como el
607 orden de las personas incluidas en la candidatura serán acordadas democráticamente por la
608 correspondiente Sección Sindical, según el procedimiento establecido en el reglamento marco
609 de las Secciones Sindicales, aprobado por el Consejo Confederal.
610 i) Todas aquellas que les atribuyan los convenios internacionales, las leyes, normas
611 reglamentarias, convenios colectivos, acuerdos, pactos o cualquier otro instrumento jurídico.
612

613 El desarrollo de su estructura orgánica, funciones y régimen de funcionamiento se ajustará al
614 reglamento marco aprobado por el Consejo Confederal y a lo establecido por su correspondiente
615 Federación, a la cual mantendrá informada de todos sus acuerdos.
616

617 **Artículo 24. Estatutos y Reglamentos de las Uniones Territoriales y Federaciones Profesionales.**

618 Las Federaciones Profesionales y Uniones Territoriales se dotarán de Estatutos y Reglamentos
619 que definirán los objetivos, estructura y funcionamiento correspondientes, según sus características
620 específicas.
621

622 Las Federaciones y Uniones reflejarán en sus Estatutos la asunción de los principios, objetivos y
623 Estatutos de la Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia, y de la Confederación.
624

625 Los Congresos de las Federaciones Profesionales y de la Uniones Territoriales se celebrarán cada
626 cuatro años, pudiendo prorrogarse el mandato por un período máximo de un año. Tras esta prórroga, solo
627 cabrá ampliar el mandato de los órganos con la autorización del Consejo Regional, previa solicitud del
628 Consejo respectivo.
629
630
631

632

633

CAPÍTULO V.

634

Funciones y competencias de la Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia.

635

636

Artículo 25. Funciones y competencias.

637

638

- El establecimiento y la elaboración de las directrices y líneas estratégicas de la política sindical, económica y organizativa, en relación con la situación socioeconómica y general en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coherencia con la política global que desarrolle la Confederación.

639

640

641

642

- El desarrollo y la aplicación del programa confederal de formación. La elaboración y realización de programas propios en función de demandas y necesidades específicas.

643

644

645

646

647

648

- Impulsar y promover la constitución de organizaciones territoriales como fórmula más efectiva de acercar el sindicato a la realidad cotidiana de las personas trabajadoras, coordinando la acción sindical y potenciando la estructura federal, así como motivar y facilitar la creación de los diferentes departamentos de personas jubiladas y pensionistas, inmigración, juventud, mujer, etc.. en el territorio.

649

650

651

652

- La gestión de la afiliación, cobro y liquidación de las cotizaciones y el encuadramiento organizativo de las personas afiliadas, según los criterios confederales y la aplicación del programa informático confederal.

653

654

655

656

- La gestión y el control de la CRS, según lo establecido en el reglamento de la misma.

657

658

659

660

- La administración y gestión de los bienes y patrimonio del sindicato, así como la disposición de órganos y servicios para el mejor cumplimiento de sus funciones, sin más limitaciones que el cumplimiento de los acuerdos y reglamentos que en esta materia establezcan los órganos regionales y confederales.

661

662

663

664

- La representación de la USO ante los poderes públicos, institucionales y económicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

665

666

667

668

- La gestión y administración de las sedes sindicales y todos los servicios necesarios para su funcionamiento.

669

670

671

672

673

CAPÍTULO VI.

674

Órganos Regionales.

675

676

Artículo 26. Órganos Regionales.

677

678

Los órganos regionales de la Unión Sindical Obrera son los siguientes:

679

a) El Congreso Regional.

680

b) El Consejo Regional.

681

c) El Comité Regional.

682

d) La Comisión Ejecutiva Regional.

683

e) La Comisión de Garantías.

684

685

686

Artículo 27. El Congreso Regional.

687

El Congreso Regional es el máximo órgano de decisión de la USO.

688

689

690

El Congreso Regional aprueba las líneas estratégicas y los programas globales de acción del Sindicato hasta la celebración del próximo congreso.

691

692

693

Aprueba los Estatutos de la USO y elige la Comisión Ejecutiva Regional y la Comisión de Garantías.

694

695

696

La presentación a los cargos de la Comisión Ejecutiva Regional y la Comisión de Garantías, se realizará por candidaturas completas y la elección de las candidaturas por recuento mayoritario.

697

698

699

700

Artículo 28. Convocatoria.

701

702

El Congreso Regional se reúne de forma ordinaria cada cuatro años. De forma extraordinaria, se reúne a convocatoria de los dos tercios del Consejo Regional o por el 25 por ciento de la afiliación a la USO agrupada en sus respectivas organizaciones federales o territoriales.

703

704

705

706

707

Artículo 29. Composición.

708

709

El Congreso Regional está compuesto por las delegaciones elegidas en las respectivas organizaciones federales y territoriales. En su composición deberá respetarse la igualdad numérica entre delegaciones de las Uniones Territoriales y las Federaciones Profesionales, en el número y proporción indicado en el Reglamento Interno del Congreso.

710

711

712

713

714

Los miembros de la Comisión Ejecutiva Regional podrán participar en el Congreso Regional con derecho a voz, siempre que no vayan como personas delegadas al Congreso por sus respectivas organizaciones.

715

716

717

718

719

Artículo 30. Desarrollo.

720

721

El orden del día del Congreso Regional será fijado por el Consejo Regional a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional.

722

723

724 El Congreso Regional será regulado a través de un Reglamento aprobado por el Consejo
725 Regional.

726

727

728 Las decisiones del Congreso Regional son adoptadas por mayoría simple, salvo las que estén
729 previstas en los presentes Estatutos por mayoría cualificada.

730

731

Artículo 31. Proceso Congresual.

732

733

734 El proceso Congresual comienza tres meses antes de la celebración del Congreso Regional
735 Ordinario y treinta días antes de la celebración del Congreso Regional Extraordinario, con la convocatoria
736 de los mismos.

737

738

739 Durante el periodo precongresual del Congreso Regional Ordinario o Extraordinario, las Uniones
740 Territoriales y las Federaciones Profesionales deben celebrar Consejos o asambleas extraordinarias para
741 debatir las ponencias y elegir a las personas delegadas al Congreso Regional.

742

743

744 La Uniones Territoriales y la Federaciones Profesionales, una vez celebrado el Congreso
745 Regional, deberán celebrar sus congresos ordinarios para adaptar sus textos, definir la política sindical en
746 sus ámbitos y elegir a sus dirigentes. Si no procediese un congreso ordinario, reunirán a sus órganos
747 máximos entre congresos para adaptar sus textos en sus ámbitos.

748

749

Artículo 32. El Consejo Regional.

750

751

752 El Consejo Regional es el máximo órgano de dirección entre Congresos.

753

754

755 El mandato del Consejo Regional finaliza con la elección de los nuevos órganos de dirección.

756

757

758 Define las directrices estratégicas y de actividad del sindicato en todos los aspectos, en aplicación
759 de las decisiones adoptadas por el Congreso Regional.

760

761

Artículo 33. Funciones.

762

763

764 Las funciones del Consejo Regional son las siguientes:

765

766

767 1. Convocar el Congreso Regional Ordinario, así como el Extraordinario, de acuerdo con lo
768 establecido al efecto por los Estatutos Regionales y aprobar el reglamento del congreso y periodo
769 precongresual.

770

771

772 2. Discutir y aprobar la línea estratégica de ponencias al Congreso Regional, a propuesta de la
773 Comisión Ejecutiva Regional.

774

775

776 3. Aprobar los reglamentos internos de funcionamiento del Sindicato en relación a los temas
777 siguientes:

778

- 768
- 769
- 770
- 771
- 772
- 773
- 774
- 775
- 776
- 777
- 778
- 779
- 780
- 781
- 782
- 783
- 784
- 785
- 786
- 787
- 788
- 789
- 790
- 791
- 792
- 793
- 794
- 795
- 796
- 797
- Reglamento de la Unión Regional y de sus órganos directivos: Congreso Regional, Consejo Regional, Comisión Ejecutiva Regional, Comité Regional y Comisión de Garantías
 - Reglamento de constitución de las Uniones Territoriales, constitución que deberá someterse a dos principios básicos: autonomía financiera y estabilidad del órgano dirigente.
4. Adaptar los reglamentos y protocolos emanados y sancionados por el Consejo Confederal, entre otros el Reglamento de régimen Disciplinario, el Protocolo de los Servicios Jurídicos, el protocolo de Afiliación, ...
 5. Aprobar el informe de gestión de la Comisión Ejecutiva Regional que debe ser presentado por ésta en cada reunión ordinaria.
 6. Aprobar los balances económicos y los presupuestos económicos que de forma anual le sean presentados por la Comisión Ejecutiva Regional.
 7. Aprobar el programa de acción del Sindicato con carácter anual.
 8. Suspender, revocar o aceptar la dimisión de alguna de las personas componentes de la Comisión Ejecutiva Regional, pudiendo realizar nuevos nombramientos en sustitución de las mismas a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional o de las delegaciones del Consejo Regional.
 9. Elegir a la delegación de la Unión Regional asistentes al Consejo Confederal.
 10. Elegir a las personas representantes de la Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia en los órganos institucionales de la Comunidad Autónoma.
 11. Garantizar y tutelar los derechos que confieren los presentes Estatutos a la afiliación y dirigentes.
 12. Resolver los conflictos entre organizaciones y los recursos de sanciones individuales y colectivas.
 13. Aprobar la integración u otras modalidades específicas de asociación de colectivos que lo soliciten.
 14. Aprobar las auditorías sobre las finanzas regionales y de las organizaciones, que por acuerdo del Consejo Regional se hubiesen solicitado.
 15. Elección, revocación y sustitución de las personas componentes de la Comisión de Garantías.
 16. Aprobar la constitución de una Unión Local / Comarcal.
 17. Cualquier otra función de desarrollo o de otra índole resultante de la aplicación de acuerdos del Consejo Confederal o del Congreso Confederal en relación a materias competenciales de la Unión Regional.

798 **Artículo 34. Composición.**

799

800 El Consejo Regional está formado por:

- 801
- 802
- 803
- 804
- 805
- 806
1. Los componentes de la Comisión Ejecutiva Regional.
 2. Un número de representantes por Uniones Territoriales y Federaciones Profesionales Regionales ajustándose a un criterio de una persona delegada por 250 cotizantes o fracción.

807 Su número se determinará anualmente en función de la variación de las cotizaciones.

808

809

810 **Artículo 35. Convocatoria.**

811

812 El Consejo Regional es convocado de forma ordinaria por la Comisión Ejecutiva Regional, y de
813 forma extraordinaria a petición de un tercio de sus componentes o de la mayoría simple de la Comisión
814 Ejecutiva Regional.

815
816 El Consejo Regional se reúne de forma ordinaria como mínimo una vez al año.

817
818

819 **Artículo 36. Acuerdos.**

820

821 Las decisiones del Consejo Regional se adoptan por mayoría simple, a excepción de los siguientes
822 casos:

823

- 824 • Para la adopción de sanciones contra los órganos de las Federaciones Profesionales y Uniones
825 Territoriales son necesarios los 2/3 de los votos de sus componentes.
826 • Para la suspensión o revocación de algún componente de la Comisión Ejecutiva Regional son
827 necesarias los 2/3 de los votos de sus miembros.
828 • Para la integración u otras modalidades de asociación de colectivos sindicales, serán necesarios
829 los 2/3 de los votos.
830 • Los acuerdos del Consejo Regional serán ejecutivos desde el mismo momento en que se adopten,
831 con independencia de las impugnaciones que estatutaria o legalmente procedan.

832
833

834 **Artículo 37. Derecho a voto.**

835

836 En el Consejo Regional participarán todos los componentes con voz y voto. En el punto del
837 informe de gestión de la Comisión Ejecutiva Regional, ésta no tendrá derecho a voto.

838
839

840

841 **Artículo 38. La Comisión Ejecutiva Regional.**

842

843 La Comisión Ejecutiva Regional, es el órgano de dirección diaria del Sindicato que aplica las
844 resoluciones y directrices del Congreso Regional y del Consejo Regional.

845

846 Tiene la responsabilidad colectiva de la gestión ordinaria y administrativa de la Unión Regional.

847

848

849 **Artículo 39. Funciones.**

850

851 La Comisión Ejecutiva Regional tiene las siguientes funciones:

852

- 853 • Desarrollar las directrices y las líneas estratégicas de la política sindical, económica y organizativa
854 emanadas de los órganos regionales superiores.
855 • Administrar el patrimonio económico de la Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia con las
856 limitaciones que establezcan los presupuestos económicos y los reglamentos que se aprueben.

- 857
- 858
- 859
- 860
- 861
- 862
- 863
- 864
- 865
- 866
- 867
- 868
- 869
- 870
- 871
- 872
- Promover y desarrollar la constitución y pleno funcionamiento de las estructuras federales y territoriales de acuerdo con los niveles reglamentarios establecidos asumiendo sus funciones y competencias cuando no estén constituidas.
 - Representar a la Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia ante los poderes públicos, instituciones, organizaciones patronales y sindicales.
 - Controlar y verificar la coherencia de los Estatutos de las organizaciones con los de la USO Región de Murcia.
 - Las Secretarías componentes de la Comisión Ejecutiva Regional pueden participar con voz y sin voto en las reuniones orgánicas de las organizaciones territoriales y federales, previa comunicación de dicha participación.
 - Coordinar las relaciones de las organizaciones profesionales y territoriales.
 - Ejercitar, previo acuerdo mayoritario de sus miembros, que se acredite por certificación expedida por la Comisión Ejecutiva Regional, cuantas acciones jurídicas se consideren oportunas, sin perjuicio de las competencias de las demás estructuras de la USO.

873 **Artículo 40. Convocatoria.**

874

875 La Comisión Ejecutiva Regional se reúne, de forma ordinaria, como mínimo cada dos, a

876 convocatoria de la Secretaría General. De forma extraordinaria lo hará a propuesta de la propia Secretaría

877 General o a petición de un tercio de sus componentes.

878

879 Las decisiones de la Comisión Ejecutiva Regional son adoptadas por mayoría simple.

880

881 La Comisión Ejecutiva Regional elaborará un reglamento interno que regulará su actividad y

882 funcionamiento que debe ser aprobado por el Consejo Regional y en el que se detallará de manera clara y

883 concisa las responsabilidades, funciones y competencias de las diversas Secretarías Regionales.

884

885 **Artículo 41. Composición.**

886

887 La Comisión Ejecutiva Regional está compuesta por:

- 888
- 889
- 890
- 891
- La secretaría general
 - La secretaría de administración, finanzas y comunicación
 - La secretaría de organización y formación
 - La secretaría de acción sindical e igualdad

892

893

894 **Artículo 42. Elección.**

895

896 Para la elección de la composición de la Comisión Ejecutiva Regional se harán propuestas de

897 candidaturas por parte de los órganos regionales o de las uniones o federaciones profesionales

898 participantes en el Congreso Regional. Las candidaturas deben estar completadas con todos los puestos a

899 cubrir.

900

901 En el caso de presentación de más de una candidatura será electa la que más número de votos
902 obtenga.

903

904 Todas la Secretarías que componen la Comisión Ejecutiva Regional asumen individual y
905 colegiadamente la dirección del Sindicato.

906

907

908 **Artículo 43. La Secretaría General.**

909

910 La Secretaría General es la que convoca las reuniones de la Comisión Ejecutiva Regional y
911 ostenta la representación legal de la Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia.

912

913 Es la primera responsable de la marcha de las tareas regionales entre una y otra reunión de la
914 Comisión Ejecutiva Regional.

915

916 Coordina el trabajo del resto de Secretarías Regionales.

917

918 Modera las reuniones de la Comisión Ejecutiva Regional.

919

920 En el caso de enfermedad o ausencia temporal de la Secretaría General, asume la representación
921 interina de la USO la Secretaría adjunta designada a este fin por la Comisión Ejecutiva Regional

922

923

924 **Artículo 44. El Comité Regional.**

925

926 Es el órgano responsable de la cohesión, desarrollo, adaptación y realización del Programa de la
927 USO en todas las organizaciones, pudiendo asumir aquellas otras competencias que el Consejo Regional
928 le pueda encomendar.

929

930 Está compuesto por la Comisión Ejecutiva Regional y quienes ostenten las Secretarías Generales
931 de las organizaciones constituidas de la USO.

932

933 Cuando existan circunstancias que impidan participar habitualmente en las reuniones a la
934 Secretaría General de una organización, podrá ser sustituida de forma permanente por la Secretaría de
935 Organización de la Unión o Federación afectada, hasta que pueda incorporarse la titular.

936

937 El Consejo Regional podrá acordar la participación de una persona por organización no
938 constituida, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional.

939

940 El Comité Regional se reúne de forma ordinaria 4 veces al año, mediante convocatoria de la
941 Comisión Ejecutiva Regional y, de forma extraordinaria, por el mismo órgano anterior o por un 1/3 de las
942 personas componentes del Comité Regional.

943

944 Al menos una vez al año, el Comité Regional, analizará los programas y objetivos de cada Unión y
945 Federación junto con los Regionales. Hará seguimiento del Programa de Acción Regional y de su desarrollo
946 en las organizaciones a través de un informe escrito previo de cada organización.

947

948

El Comité Regional aprobará las ponencias que se debatirán y aprobarán, si procede, en el Congreso Regional.

949

950

951

952

Artículo 45. La Comisión de Garantías.

953

954

La Comisión de Garantías asume las funciones y competencias en orden a garantizar y tutelar los derechos que los presentes estatutos confieren a las personas afiliadas, y a las personas los dirigentes, tanto individual como colectivamente.

955

956

957

958

Tendrá capacidad para suspender o revocar, total o parcialmente, una sanción cuando el expediente en sus contenidos o procedimiento no se ajuste a las disposiciones estatutarias, así como cuando a la persona sancionada se le hubiera impedido su defensa.

959

960

961

962

Resolverá las controversias sobre las competencias estatutarias.

963

964

965

Estará formada por una presidencia, una vicepresidencia y una vocalía, cargos que serán elegidos por el Congreso Regional. Dicha votación será secreta y por mandatos, efectuándose sobre una lista abierta elaborada de acuerdo a lo que determine el reglamento del Congreso.

966

967

968

Para la elección de las personas componentes de la Comisión de Garantías se harán propuestas por parte de los órganos regionales o de las Uniones o Federaciones participantes en el Congreso Regional, de acuerdo con lo establecido en el reglamento del mismo.

969

970

971

972

Serán elegidas las personas candidatas que mayor número de votos obtengan, de las propuestas para cada cargo.

973

974

975

En el ejercicio de sus competencias las personas componentes de la Comisión de Garantías tienen acceso a los libros de actas, contabilidades, archivos y soportes informáticos de los mismos, así como a los locales del sindicato donde estén.

976

977

978

979

La Comisión de Garantías deberá resolver las impugnaciones presentadas en el plazo de dos meses. De no resolver en dicho plazo se entenderá silencio positivo.

980

981

982

Las resoluciones de la Comisión de Garantías serán firmes y agotarán la vía interna de la resolución de los conflictos, pudiendo ser recurridas, en todo caso, por la vía que proceda.

983

984

985

La Comisión Ejecutiva Regional velará, sin inmiscuirse en sus funciones, por el buen funcionamiento de la Comisión de Garantías, poniendo a su disposición los medios materiales, partida presupuestaria y la información necesaria para ello. Así mismo, asegurará la celebración de las reuniones pertinentes.

986

987

988

989

990

991

Artículo 46. Departamentos y gabinetes técnicos.

992

- 993 1. La Comisión Ejecutiva Regional podrá crear departamentos o áreas de mujer, inmigración,
994 juventud, personas con discapacidad, personas jubiladas, pensionistas, etc, para reflexionar,
995 debatir, hacer propuestas, así como para la realización de estudios, actividades de prensa o
996 relaciones institucionales, teniendo la posibilidad de desarrollar gabinetes técnicos para aquellas
997 actividades necesarias en el cumplimiento de sus objetivos.
998 2. Los departamentos o áreas en que se organiza la acción social tendrán autonomía funcional,
999 organización, gobierno propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, siempre en
1000 consonancia con lo aprobado en el sindicato, dotándose de un reglamento de funcionamiento que
1001 respetará los presentes Estatutos y sus disposiciones reguladoras.
1002 3. Los programas de trabajo de los diferentes departamentos o áreas se integrarán en el programa
1003 de actividades de la Unión Regional y sus organizaciones.
1004
1005

1006 **Artículo 47. Entidad sin ánimo de lucro.**

- 1007 1. La Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia es una institución sin ánimo de lucro, rigiéndose
1008 por ese mismo principio la Uniones Territorial y Federaciones Profesionales que la componen.
1009
1010

1011 **CAPÍTULO VII**

1012 **Caja de Resistencia y Solidaridad**

1014 **Artículo 48. Caja de Resistencia y Solidaridad (CRS)**

- 1015
1016 1. La USO constituye en su seno la Caja de Resistencia y Solidaridad (CRS) como un instrumento de
1017 solidaridad y ayuda mutua para todas las personas afiliadas, para lograr hacer más fuerte y eficaz
1018 la acción sindical, de acuerdo con los objetivos generales del sindicato.
1019
1020 2. La reglamentación de la CRS, así como la parte de la cotización destinada a la misma, la
1021 determina el Consejo Confederal. Su administración y su gestión corresponde a la Comisión
1022 Ejecutiva Confederal.
1023
1024 3. Los fondos económicos de la CRS serán destinados a la solidaridad económica con las personas
1025 afiliadas, en los supuestos que determine su reglamento y aquellos otros que apruebe o modifique
1026 el consejo confederal, en caso de:
1027
1028 a. Ejercer el derecho de huelga.
1029 b. Estar afectado por cierre patronal.
1030 c. Despido motivado por causa sindical.
1031 d. Sanciones o suspensión provisional motivada por causa sindical o por el ejercicio
1032 profesional.
1033 e. Invalidez o fallecimiento como consecuencia de accidente fuera de la jornada laboral.
1034 f. Invalidez o fallecimiento de víctima de violencia de género.
1035
1036 4. Los fondos económicos de la CRS estarán separados del resto de los haberes del sindicato y
1037 deberán estar disponibles en todo momento para garantizar los pagos en los plazos que
1038 establezca el Reglamento de la CRS.

1039
1040
1041
1042
1043
1044
1045
1046
1047
1048
1049
1050
1051
1052
1053
1054
1055
1056
1057
1058
1059
1060
1061
1062
1063
1064
1065
1066
1067
1068
1069
1070
1071
1072
1073
1074
1075
1076
1077
1078
1079
1080
1081
1082
1083
1084

CAPÍTULO VIII

Finanzas y Patrimonio.

Artículo 49. Patrimonio.

El patrimonio de la Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia está constituido por:

- a) Las cuotas provenientes de la afiliación.
- b) Las donaciones y legados a favor de la organización.
- c) Las subvenciones que puedan serle concedidas.
- d) Bienes y valores de los que sean titulares y sus rentas.
- e) Todos los bienes, muebles e inmuebles que se encuentren en la sede regional, así como las sociedades o servicios dependientes de la Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia.
- f) Todos los bienes, muebles o inmuebles que forman el patrimonio de las organizaciones territoriales o federales y otras entidades participadas por el sindicato.
- g) El patrimonio documental
- h) Cualquier otro recurso obtenido de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios.

Las personas afiliadas individualmente o en grupo, o las organizaciones, no pueden pedir divisiones del fondo común o patrimonial, ni pretender en caso de desafiliación, ningún tipo de compensación en virtud de una posible retribución de las cuotas anteriormente pagadas.

Artículo 50. Gestión Económica y Patrimonial.

Los presupuestos y balances económicos de la Unión Regional serán únicos, estando integrados por los de las Uniones Territoriales y Federaciones Profesionales. La administración y gestión de los bienes y patrimonio del Sindicato, la gestión y administración de las sedes sindicales y todos los servicios necesarios para su funcionamiento, y la gestión de la contabilidad de todas las organizaciones, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Comisión Ejecutiva Regional, en su condición de responsable de la gestión de la Unión Regional y conforme a los criterios fijados por el Consejo Regional. Las Uniones Locales / Comarcas constituidas gestionarán sus sedes sindicales en base a los criterios de deslocalización o centralización de servicios que determine el Consejo Regional, pudiendo delegar esas funciones a Comisiones Gestoras, en el caso de Uniones no constituidas.

La Comisión Ejecutiva Regional está obligada a informar al Consejo Regional, en cada una de sus reuniones, de sus presupuestos y balances económicos.

Las Uniones Territoriales y las Federaciones Profesionales, están obligadas a informar al Consejo Regional y a la Comisión Ejecutiva Regional, en cada una de sus reuniones, de sus presupuestos y balances económicos.

1085 **CAPÍTULO IX**
1086 **Representación Jurídica.**

1087
1088 **Artículo 51. Representación Jurídica.**

1089
1090 Para el ejercicio de su personalidad civil, la Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia estará
1091 representada en todos los actos de la vida jurídica por la Secretaría General.

1092
1093 La USO podrá estar igualmente representada por cualquiera de los componentes de la Comisión
1094 Ejecutiva Regional en los actos o funciones que se les encomiende.

1095
1096
1097 **CAPÍTULO X.**
1098 **Incompatibilidades.**

1099
1100 **Artículo 52. Incompatibilidades de cargos sindicales.**

1101
1102 **Externas.**

1103
1104 Los dirigentes que tengan cargos en el Sindicato, a partir del ámbito de la Sección Sindical, están
1105 sujetos a las incompatibilidades que se enuncian a continuación:

- 1106
- 1107 • Ejercer cargo en partido político.
 - 1108 • Presentarse en candidatura a las elecciones europeas, legislativas, autonómicas y municipales.
 - 1109 • Desempeñar cargo de designación o representación en el Parlamento Europeo, Cortés Generales,
1110 Gobierno del estado, gobiernos de las comunidades autonómicas, ayuntamientos, diputaciones,
1111 Juntas Generales o instituciones provinciales o de cualquier otra administración o empresa
1112 pública.
 - 1113 • Pertener al consejo de administración o desempeñar cargo de responsabilidad en la dirección y
1114 gestión de empresas, con la salvedad de las empresas de economía social y de aquellas
1115 participadas por el sindicato.

1116
1117 **Internas.**

1118
1119 El desempeño del cargo de la Secretaría General de la USO de la Región de Murcia es incompatible
1120 con cualquier otro cargo en la USO de la Región de Murcia, en cualquier ámbito, sea territorial ó de
1121 federaciones profesionales.

1122 El desempeño de cargos en la comisión de garantías es incompatible con el desempeño de cargos en
1123 la Comisión Ejecutiva Regional, en las Secretarías Generales de la Federaciones Profesionales y en las
1124 Secretarías Generales de las Uniones Territoriales.

1125
1126
1127 **CAPÍTULO XI**
1128 **Modificación de los estatutos y disolución de la Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia.**

1129
1130 **Artículo 53. Modificación de estatutos.**

1131

1132 Los presentes Estatutos podrán ser modificados por el Congreso Regional en todas sus
1133 disposiciones, sin ninguna reserva ni restricción.

1134

1135 En plenario, para modificaciones parciales de la ponencia, la enmienda deberá tener un respaldo
1136 de al menos la mitad más uno de los votos emitidos.

1137

1138 Para dar validez a los nuevos estatutos, el plenario del Congreso deberá refrendarlas en votación
1139 global con una mayoría de 2/3 de los votos emitidos.

1140

1141

1142 **Artículo 54. Disolución de la Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia.**

1143

1144 Se estará a lo establecido en los Estatutos Confederales.

1145

1146 DISPOSICIONES ADICIONALES

1147

1148 Disposición adicional primera. Los presentes Estatutos entrarán en vigor desde el mismo momento de su
1149 aprobación por el Congreso Regional.

1150

1151 DISPOSICIONES FINALES.

1152

1153 Disposición final primera. Los presentes estatutos sustituyen a los aprobados por el Congreso Regional
1154 celebrado el 24 de febrero de 2018.

1155

1156 Disposición final segunda. No serán de aplicación las normas o disposiciones que se opongan a lo
1157 establecido en los presentes Estatutos.

1158

1159 Disposición final tercera. Una vez registrado en la oficina pública serán publicitados a las personas afiliadas
1160 a través de la web, facilitando los enlaces a los estatutos confederales.

1161

1162

1163 **DILIGENCIA: Los presentes Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las**
1164 **modificaciones acordadas en el XI Congreso Regional, celebrado el 16 de febrero de 2024**
1165 **en la ciudad de Murcia**